



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

808
816

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS
POR SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN "D"
No de Carpeta: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001015/2019
Numero de oficio: UEIDCSPCAJ-FECCSPF-0107-2020

7 DE FEBRERO DE 2020.

Rafael Zaga Tawil.

Domicilio ubicado en Paseo de Tamarindos 90, Torre I, piso 22, colonia Bosques de las Lomas, Ciudad de México, C.P. 05120.

Recibí documento
[Redacted]
100720
[Signature]

Con fundamento en los artículos 20, apartado "B", 21 y 102 apartados A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el 1, 2, 3, 112, 113, 114, 115, 122, 127, 129, 131, 212, 213, 215, 217, 218 y 219 del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito a Usted:

Se presente el próximo jueves 12 de febrero del presente año, en punto de las 13:00 horas, en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada de la Fiscalía General de la República, ubicada en Glorieta de Insurgentes número 20, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, piso 15, lo anterior para el desahogo de una diligencia de carácter ministerial, en donde se le hará saber la relación que guarda con investigación que al rubro se cita y si es su deseo, rinda su declaración respecto de los hechos que dieron origen a la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001015/2019**, que se sigue por el delito de Uso Indevido de Atribuciones y Facultades, previsto y sancionado en el artículo 217, del Código Penal Federal, debiendo traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía y hacerse acompañar de Abogado, en caso contrario se le designara el Defensor Público Federal adscrito a esta Unidad, cuyo servicio es totalmente gratuito. Lo anterior por ser necesario para la debida integración, prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria en que se actúa.





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

817

Apercibido que de hacer caso omiso, se hará acreedor a una **multa consistente** en a 300 unidades de medida y actualización, en términos del numeral 104 fracción I, inciso b) de la legislación única penal y se le conducirá al proceso a través, de Citación Judicial, Orden de Comparecencia u Orden de Apreensión, medios contemplados en el numeral 141 de la ley en mención.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN FISCAL EN JEFE
DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN "D" EN LA CIUDAD DE
MÉXICO



Lic. Sergio Daniel Callejas Santos

